

**INFORME EXPLICATIVO QUE, SOBRE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL Y
OTROS EXTREMOS, FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE "TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.",
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116 BIS
DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

1.- Estructura del capital

Al 31 de Diciembre de 2011 el capital social de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., era de 37.512.620,50 euros y estaba representado por 75.025.241 acciones de cincuenta céntimos de euro de valor nominal.

Todas las acciones eran de la misma clase y serie, estaban representadas por anotaciones en cuenta y conferían iguales derechos y obligaciones a sus respectivos titulares.

2.- Restricciones a la transmisibilidad de valores

No existen limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones.

3.- Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

Al 31 de Diciembre de 2010 las participaciones significativas en el capital social de TECNOCOM, directas o indirectas, eran las siguientes:

CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.:

- participación directa,	15.043.936 acciones	(20,052%)
- participación indirecta,	0 acciones	(0,000%)
Total	15.043.936 acciones	(20,052%)

D. Ladislao de Arriba Azcona:

- participación directa,	3.195 acciones	(0,004%)
- participación indirecta,*	9.921.883 acciones	(13,225%)
Total	9.925.078 acciones	(13,229%)

GETRONICS INTERNATIONAL, B.V.:

- participación directa,	8.261.097 acciones	(11,011%)
- participación indirecta,	0 acciones	(0,000%)
Total	8.261.097 acciones	(11,011%)

AURANTIA 2003, S.L.:

- participación directa,	4.931.282 acciones	(6,573%)
- participación indirecta,	0 acciones	(0,000%)
Total	4.931.282 acciones	(6,573%)

D. Luis Solera Gutiérrez:

- participación directa,	35.951 acciones	(0,048%)
- participación indirecta, **	4.354.018 acciones	(5,804%)
Total	4.399.172 acciones	(5,851%)

PROMOCIONES KEOPS, S.A.:

- participación directa,	3.775.216 acciones	(5,032%)
- participación indirecta,	0 acciones	(0,000%)
Total	3.775.216 acciones	(5,032%)

* Detalle de la participación indirecta de D. Ladislao de Arriba Azcona

- DOBLE A PROMOCIONES, S.A.,	4.569.845 acciones (6,091%)
- INVERFAM 2005, S.A.,	5.352.038 acciones (7,134%)

** Detalle de la participación indirecta de D. Luis Solera Gutiérrez

- REVERTER 17, S.L. 4.256.580 acciones (5,674%)
- INVERSIONES SOLBUS, S.A., SINCAV 97.438 acciones (0,130%)

4.- Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones al derecho de voto.

5.- Pactos parasociales

No existen pactos parasociales.

6.- Normas aplicables al nombramiento y sustitución del los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Consejo de Administración. De existir vacantes, también pueden ser nombrados por el propio Consejo por cooptación entre los accionistas y hasta tanto se reúna la Junta General.

La sustitución es facultad de la Junta General.

La modificación de los estatutos sociales es asimismo competencia de la Junta General y la ha de proponer el Consejo de Administración.

7.- Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

El Presidente del Consejo de Administración, D. Ladislao de Arriba Azcona, y el Consejero Delegado, D. Javier Martín García, tienen delegadas todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables y pueden, por tanto, comprar acciones para autocartera o vender acciones de autocartera.

Ningún miembro del Consejo tiene delegada la facultad de emitir acciones.

- 8.- Acuerdos significativos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones

No existen acuerdos significativos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones.

- 9.- Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Existe un acuerdo en virtud del cual un directivo dispone de una garantía de un año de salario como indemnización en caso de que la que le correspondiera legalmente por despido improcedente no alcanzara esa cantidad. Dentro de un año este acuerdo no tendrá efectos económicos especiales.

Madrid, 17 de Mayo de 2011